

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 134
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Franlly Sisledy Cano
Demandado	José Rodolfo Cardona y otro
Radicado	05679 40 89 001 2018 00278 00
Asunto	Requiere parte actora

En escrito fechado el 05 de abril hogaño, la empresa CAFÉ DE SANTA BÁRBARA S.A.S. afirma haber recibido el oficio N° 1345 del 9 de agosto de 2.018, por medio del cual se comunica la medida cautelar de embargo decretada sobre la 1/5 arte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado José Rodolfo Cardona. No obstante, señala que no le impartió trámite alguno por cuanto se encuentra dirigida a la empresa OFICINA DEL CAFÉ DE SANTA BÁRBARA, siendo una empresa totalmente diferente.

En orden a lo anterior y comoquiera que la referida medida fue decretada conforme fue solicitada, se requiere a la parte actora para que solicite la cautela precisando la empresa en la cual se encuentra laborando el señor Cardona, así como su ubicación y/o datos de localización de la misma.

En igual sentido, se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar la notificación de la demanda a las señoras Luz Edilma Cuervo Cañaveral y Arelis María Cardona Cuervo, en los términos del artículo 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 047 fijado el día 16 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA

Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34ec22e6761a1981891593c06e2d4c74eb13de2efa3cb173a2754bf
565c936fa**

Documento generado en 15/04/2021 02:33:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**